



Finanzas Internacionales  
PSC/VGC/JTA  
E3717/2019



ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING.

EXENTA Nº 183

SANTIAGO, 06 MAYO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.125; los Decretos Supremos Nos. 1.969, de 2018 (en adelante, el "Decreto de Emisión") y 314, de 2019 (en adelante, el "Decreto de Intercambio"), ambos del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación y pago anticipado de los Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, los "Bonos") que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*; por consiguiente, haciendo uso de la atribución conferida en el inciso final del artículo 1º del Decreto de Emisión y el inciso final del artículo 2º del Decreto de Intercambio.

RESUELVO:

Establécense las siguientes Bases de Colocación de los Bonos (en adelante, las "Bases") que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación, venta y pago anticipado (en adelante, para referirse a cualquiera de ellos, en conjunto o por separado, el "Proceso de Colocación") de un determinado monto de una o más de las series de bonos BTP-2023, BTP-2030, y BTP-2050, según su denominación en los Decretos de Emisión y de Intercambio (en adelante, las "Series de Bonos"):

#### 1. Operaciones a ejecutar

El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de la República de Chile (en adelante, el "Emisor"), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.

El Proceso de Colocación incluirá lo siguiente:

- La venta de Bonos contra el pago en efectivo (en adelante, "Venta Contra Efectivo").
- La venta de Bonos con el objetivo de comprar otros Bonos en poder de la misma institución participante (en adelante, "Pago Anticipado").

Las colocaciones serán anunciadas (en adelante, el "Anuncio"), mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por el Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.



Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en las secciones 2, 3 y 4 de estas Bases.

Las características de los Bonos a recibir por parte del Emisor, como parte del proceso de Pago Anticipado, se informarán a través de correo electrónico por el Jefe de la Oficina de la Deuda Pública y serán publicados en la página web del Ministerio de Hacienda con anterioridad a cada una de las operaciones.

## 2. Características de los Bonos BTP-2023

- 2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2023 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es la suma de \$280.000.000.000.- (doscientos ochenta mil millones de pesos), emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo y \$205.000.000.000 (doscientos cinco mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Intercambio, para realizar los respectivos Pagos Anticipados. Los Bonos BTP-2023 tienen fecha de emisión 1 de marzo de 2018. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de marzo de 2023 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2023 es BTP04000323.
- 2.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 4,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año, comenzando el 1 de septiembre de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2023, todo lo cual se realizará el día 1 de marzo de 2023. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$20.000 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de septiembre de 2018	20.000	6	1 de marzo de 2021	20.000
2	1 de marzo de 2019	20.000	7	1 de septiembre de 2021	20.000
3	1 de septiembre de 2019	20.000	8	1 de marzo de 2022	20.000
4	1 de marzo de 2020	20.000	9	1 de septiembre de 2022	20.000
5	1 de septiembre de 2020	20.000	10	1 de marzo de 2023	20.000

## 3. Características de los Bonos BTP-2030

- 3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2030 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es la suma de \$420.000.000.000.- (cuatrocientos veinte mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo y \$1.000.000.000.000 (un billón de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Intercambio, para realizar los respectivos Pagos Anticipados. Los Bonos BTP-2030 tienen fecha de emisión 1 de marzo de 2018. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de septiembre de 2030 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2030 es BTP0470930.
- 3.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 4,7% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de marzo y 1 de septiembre de cada año, comenzando el 1 de septiembre de 2018. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2030, todo lo cual se realizará el día 1 de septiembre de 2030. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$23.500 pesos.



Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	1 de septiembre de 2018	23.500	14	1 de marzo de 2025	23.500
2	1 de marzo de 2019	23.500	15	1 de septiembre de 2025	23.500
3	1 de septiembre de 2019	23.500	16	1 de marzo de 2026	23.500
4	1 de marzo de 2020	23.500	17	1 de septiembre de 2026	23.500
5	1 de septiembre de 2020	23.500	18	1 de marzo de 2027	23.500
6	1 de marzo de 2021	23.500	19	1 de septiembre de 2027	23.500
7	1 de septiembre de 2021	23.500	20	1 de marzo de 2028	23.500
8	1 de marzo de 2022	23.500	21	1 de septiembre de 2028	23.500
9	1 de septiembre de 2022	23.500	22	1 de marzo de 2029	23.500
10	1 de marzo de 2023	23.500	23	1 de septiembre de 2029	23.500
11	1 de septiembre de 2023	23.500	24	1 de marzo de 2030	23.500
12	1 de marzo de 2024	23.500	25	1 de septiembre de 2030	23.500
13	1 de septiembre de 2024	23.500			

#### 4. Características de los Bonos BTP-2050 (Reapertura)

- 4.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2050 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o book-building es la suma de \$350.000.000.000.- (trescientos cincuenta mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo y \$1.000.000.000.000 (un billón de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Intercambio, para realizar los respectivos Pagos Anticipados. Los Bonos BTP-2050 tienen fecha de emisión 15 de enero de 2019. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 15 de julio de 2050 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2050 es BTP0510750.
- 4.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 5,1% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, comenzando el 15 de julio de 2019. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2050, todo lo cual se realizará el día 15 de julio de 2050. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$25.500 pesos.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (Pesos por \$1.000.000)
1	15 de julio de 2019	25.500	33	15 de julio de 2035	25.500
2	15 de enero de 2020	25.500	34	15 de enero de 2036	25.500
3	15 de julio de 2020	25.500	35	15 de julio de 2036	25.500
4	15 de enero de 2021	25.500	36	15 de enero de 2037	25.500
5	15 de julio de 2021	25.500	37	15 de julio de 2037	25.500
6	15 de enero de 2022	25.500	38	15 de enero de 2038	25.500
7	15 de julio de 2022	25.500	39	15 de julio de 2038	25.500
8	15 de enero de 2023	25.500	40	15 de enero de 2039	25.500
9	15 de julio de 2023	25.500	41	15 de julio de 2039	25.500
10	15 de enero de 2024	25.500	42	15 de enero de 2040	25.500
11	15 de julio de 2024	25.500	43	15 de julio de 2040	25.500
12	15 de enero de 2025	25.500	44	15 de enero de 2041	25.500
13	15 de julio de 2025	25.500	45	15 de julio de 2041	25.500
14	15 de enero de 2026	25.500	46	15 de enero de 2042	25.500
15	15 de julio de 2026	25.500	47	15 de julio de 2042	25.500
16	15 de enero de 2027	25.500	48	15 de enero de 2043	25.500
17	15 de julio de 2027	25.500	49	15 de julio de 2043	25.500
18	15 de enero de 2028	25.500	50	15 de enero de 2044	25.500
19	15 de julio de 2028	25.500	51	15 de julio de 2044	25.500
20	15 de enero de 2029	25.500	52	15 de enero de 2045	25.500
21	15 de julio de 2029	25.500	53	15 de julio de 2045	25.500
22	15 de enero de 2030	25.500	54	15 de enero de 2046	25.500
23	15 de julio de 2030	25.500	55	15 de julio de 2046	25.500
24	15 de enero de 2031	25.500	56	15 de enero de 2047	25.500



25	15 de julio de 2031	25.500	57	15 de julio de 2047	25.500
26	15 de enero de 2032	25.500	58	15 de enero de 2048	25.500
27	15 de julio de 2032	25.500	59	15 de julio de 2048	25.500
28	15 de enero de 2033	25.500	60	15 de enero de 2049	25.500
29	15 de julio de 2033	25.500	61	15 de julio de 2049	25.500
30	15 de enero de 2034	25.500	62	15 de enero de 2050	25.500
31	15 de julio de 2034	25.500	63	15 de julio de 2050	25.500
32	15 de enero de 2035	25.500			

## 5. Proceso de Colocación

- 5.1. En el Proceso de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de cada una de éstas podrá ser asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la "Porción Reservada") para ser asignada y adjudicada al banco o sindicato de bancos internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A ("Rule 144A") y la regulación S ("Regulation S") emitidas bajo la ley de mercado de valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o su cartera propia.
- 5.2. Podrán participar en el Proceso de Colocación regido por estas Bases, los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras **que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el "DCV")**. Se incluye entre las referidas entidades depositantes el banco o sindicato de bancos que suscriba la Porción Reservada, ya sea que dicho banco o bancos actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank S.A.
- 5.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a los bancos internacionales (i) Itau BBA USA Securities, Inc., (ii) Santander Investment Securities Inc. y (iii) Scotia Capital (USA) Inc. (en adelante, los "Agentes Coordinadores") para la coordinación, difusión y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los Bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.
- 5.4. Los potenciales compradores de las Series de Bonos (en adelante, los "Oferentes") deberán comunicar sus órdenes de compra indicando si corresponden a Venta contra Efectivo o Pago Anticipado (en adelante, las "Ofertas"), las que deberán canalizarse en un proceso de construcción de libro extra-bursátil ("OTC") que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de Ofertas (en adelante, "Plataforma"), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.
- 5.5. En el caso de las operaciones de Pago Anticipado, el Ministerio de Hacienda colocará las Series de Bonos por las cantidades mencionadas en las secciones 2, 3 y 4, para lo cual aceptará como pago otros Bonos existentes ya emitidos anteriormente. El listado de los Bonos a aceptar, así como su precio de aceptación (expresado como TIR), será informado mediante correo electrónico enviado a los inversionistas por el Jefe de la Oficina de la Deuda Pública dos días antes de la oferta respectiva de Pago Anticipado, alrededor de las 06:00 P.M. (hora de Santiago).
- 5.6. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su Anuncio respectivo, el que se informará oportunamente según lo señalado en la sección 1 de estas Bases (en adelante, el día "[T]"). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si eso ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.



- 5.7. Los Oferentes podrán presentar sus Ofertas por teléfono a partir de las 08:30 A.M. (hora de Santiago) del día [T] a más tardar a la 03:00 P.M. aproximadamente (hora de Santiago) del mismo día.
- 5.8. Los Oferentes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasa (convención ACT/365) propuesto por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.
- 5.9. Las Ofertas deberán especificar:
- Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), **consignando expresamente la parte de dicho monto que será financiada con los Bonos elegibles para el Pago Anticipado, en caso de ser pertinente;**
  - Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales del Bono que corresponda y el monto a pagar;
  - Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos;
  - Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación; y
  - Indicación de que salvo comunicación en contrario enviada a los Agentes Coordinadores a más tardar a las 06:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T], la Oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables.
- 5.10. La Plataforma consolidará todas las Ofertas que se formulen por los Oferentes, incluida la anotación de la Porción Reservada.
- 5.11. Hasta el momento en que se efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las Ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como inadmisibles si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación; también podrá a su solo arbitrio declarar como inadmisibles una o más Ofertas que a su entender pudiesen traducirse en un efecto adverso para los requerimientos financieros del país, el curso ordinario de las operaciones en su mercado de valores o el mercado financiero en general; y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna Oferta como válida para la asignación de los Bonos.

## 6. Precio, Asignación y Adjudicación

- 6.1. Se recibirán Ofertas hasta aproximadamente la 03:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T]. A continuación, el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (las "TIR") del Bono correspondiente, precio que será igual para todos los Oferentes, incluido los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales de la Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con Ofertas a firme que no hayan sido declaradas como inadmisibles.
- 6.2. Si el número total de Ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada a los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la Oferta inicial propuesta por éstos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su Oferta total, puesto que el monto de capital de cada bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bonos indicado anteriormente.



- 6.3. En caso que las Ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o por otro medio que éste determine.
- 6.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación, el Emisor procederá a adjudicar los Bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de Bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
- 6.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de Bonos en la liquidación, así como de los Bonos a entregar para el Pago Anticipado, se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado "SEBRA", utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

## 7. Liquidación

- 7.1. A continuación, se distingue según se trate de operaciones de liquidación de Venta Contra Efectivo, o bien, liquidación de Pago Anticipado.

### 7.2. Liquidación de Venta Contra Efectivo

- 7.2.1. La Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.
- 7.2.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra sí y sólo sí se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará la entrega de los Bonos a sus adjudicatarios mediante abonos en sus cuentas de depósito en el DCV, contra el correspondiente pago íntegro con fondos de libre disposición en la cuenta que se especifica en la sección 7.2.3 o aquella que la Tesorería designe, todo ello simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día "[T+2]").
- 7.2.3. La entrega de los Bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo del precio de los mismos, en la cuenta bancaria N° 9007695 de la Tesorería en el Banco del Estado de Chile, o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].
- 7.2.4. El Emisor instruirá al DCV la transferencia de los Bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Esta transferencia se realizará a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].

### 7.3. Liquidación del Pago Anticipado

- 7.3.1. En el caso del Pago Anticipado, el pago del precio de adquisición de los títulos se realizará con cargo a la venta (colocación) de Bonos a la institución adjudicataria, conforme a las normas y condiciones que se indican en esta sección.
- 7.3.2. La o las instituciones adjudicatarias en las referidas licitaciones de venta de instrumentos para Pago Anticipado deberán enviar, a más tardar a las 11:59 P.M. del día [T], a través de un mensaje electrónico o por cualquier otro medio que el Emisor estime conveniente, la individualización de la cartera de bonos que solicitará vender a la Tesorería. A través de esta comunicación, la institución participante deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre de la institución vendedora de los Bonos elegibles para Pago Anticipado.



- b) Instrumentos ofrecidos a vender, definidos según plazo residual, expresado en días al vencimiento o cupones vigentes, por nemotécnico, u otro identificador que el Ministerio de Hacienda determine.
- c) Monto nominal de los Bonos indicados, según las condiciones financieras de cada licitación.

La cartera ofrecida por la institución participante deberá ser siempre igual o mayor al monto que corresponda pagar por la postura adjudicada en la licitación de compra, atendida la imposibilidad de entregar el monto exacto a pagar, debido a los distintos precios de los papeles comprados por la Tesorería, y los cortes de éstos.

Para efectos del pago, el valor de los títulos a ser comprados por la Tesorería a la institución adjudicataria será informado mediante el mecanismo señalado en la sección 5.5 de estas Bases.

El Emisor se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen.

- 7.3.3. El Emisor aplicará un mecanismo de cálculo para modificar el número de cortes de Bonos ofrecidos a vender, con la finalidad de disminuir el abono total en pesos que la Tesorería deba disponer para el pago de la Diferencia (definida en la sección 7.3.4. siguiente). El mecanismo señalado podrá ser modificado a juicio exclusivo del Ministerio de Hacienda.

El Emisor comunicará la aceptación del pago de los instrumentos adjudicados mediante la compra de los Bonos ofrecidos en venta por la institución respectiva, **mediante correo electrónico enviado a la institución adjudicataria, lo cual será realizado por Tesorería o el Emisor, a las 12:00 P.M. del día [T+1], aproximadamente.**

- 7.3.4. En orden a compensar las eventuales diferencias que se produzcan a favor o en contra del adjudicatario (en adelante, la "Diferencia"), la Tesorería compensará dicha Diferencia, ya sea cobrando o pagando dicha diferencia en pesos a cada adjudicatario, según corresponda. El pago del precio de adquisición de los instrumentos adjudicados en la licitación de venta respectiva deberá realizarse exclusivamente mediante la venta y transferencia en dominio de los Bonos ofrecidos, y el pago de la Diferencia en pesos, si correspondiese.

- a) Cuando el adjudicatario deba pagar la Diferencia, éste deberá instruir una transferencia libre de pago al DCV de los instrumentos ofrecidos a la cuenta que la Tesorería le señale, a más tardar a las 12:00 P.M. del día [T+2]. Posteriormente, deberá instruir mediante el mecanismo de Entrega contra Pago o DVP, que provee el DCV, el pago de la Diferencia (contra la recepción de los Bonos adjudicados), hasta la 01:00 P.M. del día [T+2].
- b) Cuando el adjudicatario deba recibir la Diferencia, éste deberá instruir, mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP que provee el DCV, la entrega de los instrumentos ofrecidos (contra el pago de la Diferencia por parte de la Tesorería) hasta las 12:00 P.M. del día [T+2]. Posteriormente, la Tesorería instruirá una transferencia libre de pago en DCV por los Bonos adjudicados hasta la 01:00 P.M. del día [T+2].
- c) Cuando no exista alguna Diferencia, el adjudicatario deberá instruir una transferencia libre de pago al DCV de los instrumentos ofrecidos, a la cuenta que la Tesorería le señale, a más tardar a las 10:00 A.M. del día [T+2]. Posteriormente, la Tesorería instruirá una transferencia libre de pago en DCV por los Bonos adjudicados hasta las 11:00 A.M. del día [T+2].

- 7.3.5. Por otra parte, la Tesorería solicitará a los adjudicatarios, mediante correo electrónico u otro medio que estime conveniente, las cuentas específicas para ejecutar lo establecido en la sección 7.3. Cualquier fallo en la entrega derivado de la acción del adjudicatario, tanto de los Bonos vendidos como del pago de la Diferencia, se entenderá como un incumplimiento en el pago del precio de adquisición, y se podrán aplicar las medidas señaladas en estas Bases.



8. Pagos, incumplimiento en el pago y caso fortuito o fuerza mayor

- 8.1 Los pagos que le corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán realizados directamente por la Tesorería.
- 8.2 La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición y la entrega de los Bonos, será realizada por la Tesorería. Se considerará incumplimiento el supuesto en que cualquiera de las instituciones adjudicatarias de los Bonos no realicen el pago respectivo, en cuyo caso la institución adjudicataria deberá pagar a la Tesorería, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% de dicho pago.
- 8.3. En el evento de que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, adjudicación de títulos, comunicación de resultados y demás operaciones indicadas, el Emisor informará oportunamente a los participantes las instrucciones para operar en tales situaciones. Lo anterior será extensivo en caso de contingencias que imposibiliten el envío de cualquier otro mensaje electrónico derivado de lo dispuesto en estas Bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
MINISTRO DE HACIENDA



**Distribución:**

- Sra. Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República.
- Sr. Rodrigo Cerda Norambuena, Director de Presupuestos.
- Sr. Andrés Pérez Morales, Coordinador de Finanzas Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Patricio Sepúlveda Carmona, Jefe Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas, Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.